



Mancomunidad Mancomunidad del Bajo Andarax

264/2026

Modificación de los Estatutos de la Mancomunidad Comunicación de acuerdo a Ayuntamientos

A las Alcaldías de los Ayuntamientos que conforman la Mancomunidad

Por acuerdo de la Junta Gestora de esta Mancomunidad celebrada el día 20 de julio de 2026 -adoptado por unanimidad de los once miembros asistentes- se aprueba:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de los vigentes Estatutos de la Mancomunidad, a saber:

TEXTO PROPUESTO

Primero. Añadir al artículo 10 el siguiente apartado:

Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género (25.2.o')

Renumerando los siguientes apartados de dicho artículo 10:

f) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género (25.2.o')

g) Mantenimiento de sede y servicios comunes de la Mancomunidad

Segundo. Añadir al artículo 11 el siguiente apartado:

Organizar el área de Igualdad, incluyendo la creación en la Mancomunidad del Centro de Información de la Mujer, de conformidad con el Instituto Andaluz de la Mujer de la Consejería de inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y normativa de aplicación

Renumerando los siguientes apartados del citado artículo 11:

e) Organizar el área de Igualdad, incluyendo la creación en la Mancomunidad del Centro de Información de la Mujer, de conformidad con el Instituto Andaluz de la Mujer de la Consejería de inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y normativa de aplicación

f) Cualquier otra actuación relacionada con los fines asumidos y efectivamente prestados por la Mancomunidad.

Tercero. Añadir a la Disposición Adicional Quinta el siguiente párrafo:

Producida una situación de ausencia (vacaciones, permisos o bajas médicas) o de vacante en el puesto de Secretario-Interventor, y mientras se resuelve nuevo nombramiento por la Consejería competente de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, en la presente Disposición Adicional, y en las Resoluciones de 10 de noviembre de 1999 (BOJA de 16 de diciembre de 1999) y de 28 de septiembre de 2021 (BOJA de 6 de octubre de 2021) ambas de la Dirección general de Administración Local, por la Presidencia de la Mancomunidad se podrá ordenar lo conveniente en cuanto a su sustitución provisional e inmediata de entre los funcionarios propios de los Ayuntamientos mancomunados que sirvan puestos de Secretaría-Intervención, de Secretaría o de Intervención, por ese orden.

SEGUNDO. La tramitación posterior será la siguiente;

Aperturar plazo de Información pública por un mes, a través de las sedes electrónicas de la Mancomunidad y de los Ayuntamientos Mancomunados, y Boletín Oficial de la Provincia. Simultáneamente se dará audiencia a los Ayuntamientos mancomunados y a la Diputación Provincial de Almería para que en el plazo común de un mes, informen la propuesta; de no emitirse en dicho plazo se entenderá favorable.

A la vista de las alegaciones e informes, en su caso, presentados, la Junta Gestora adoptará el acuerdo de aprobación que proceda.





Mancomunidad Mancomunidad del Bajo Andarax

Aprobada la modificación de los Estatutos se publicará en el BOJA, cuya fecha de publicación determinará su entrada en vigor, salvo que se establezca otra distinta de modo expreso. Se remitirá copia del acuerdo de aprobación y de los Estatutos a la Consejería competente sobre régimen local, solicitando su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales y su comunicación a la Administración General del Estado

TERCERO Facultar al Sr. Presidente a los efectos oportunos

La propuesta se justifica por la Presidencia del siguiente modo:

Esta Mancomunidad viene prestando el servicio de CENTRO DE INFORMACIÓN (Y ATENCIÓN) A LA MUJER desde el año 2021, financiándose al 50 por 100 mediante Convenio celebrado con la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía.

Este servicio está plenamente consolidado y se estima que debe formar parte de la propia competencia de la Mancomunidad.

Y por acuerdo de la Junta Gestora de fecha 22 de mayo de 2026 se crea el Área de Igualdad dentro de la Mancomunidad

Para ello es necesario incluir lo como competencia propia en los Estatutos que regulan la Mancomunidad

De otro lado, y en aras a cubrir ausencias/vacante en el puesto de Secretario-Interventor, se aconseja establecer un sistema ágil de sustitución inmediata.

DE conformidad con lo anterior, procede que por ese Ayuntamiento se informe la propuesta de modificación aprobada inicialmente, en el plazo de UN MES, a contar de la recepción del presente escrito, conforme a los artículos 28 de los Estatutos de la Mancomunidad, 44 de la Ley de Bases de Régimen Local, y 74 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía

Simultáneamente debe darse publicidad del acuerdo adoptado por la junta Gestora a través de la sede electrónica de cada Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones que tengan por conveniente, en plazo de un mes. De no emitirse en dicho plazo se entenderá favorable.

SE acompaña Certificado del acuerdo adoptado

Para cualquier aclaración diríjase a las Secretaría de la Mancomunidad.

